

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20602202071	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	PANICS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:47:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVAMOS SOBRE EL PARTICULAR, EN EL CAPITULO IV EVALUACIÓN, EN SU NUMERAL 4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO, EN SU LITERAL A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, PARA EL PERSONAL CLAVE DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO AMBIENTAL Y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, INDICA ¿Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos Cuatro años adicionales para el caso del Residente de Obra y dos años adicionales para el resto de personal clave a la experiencia requerida en los requisitos de calificación¿, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES REDUCIR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CUANDO SUPERA AL MENOS UN (01) AÑO PARA EL CASO DEL RESIDENTE DE OBRA Y UN (01) AÑO PARA EL RESTO DE PERSONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.1. Literal: A Página: 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32069

Estado: Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, PARA UNA MAYOR PLURARIDAD DE POSTORES, ESTE COLEGIADO ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN, REDUCIENDO A UN (01) AÑO LA EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL NUMERAL 4.1.1, LITERAL A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, TANTO PARA EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código : 20601302536

Fecha de envío : 08/07/2025

Nombre o Razón social : CODARSCI PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:58:46

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SE CONSIDERA 3 PROFESIONALES SIN EMBARGO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE CONSIDERAN DOS PROFESIONALES, EN ESPECIFICO EL INGENIERO AMBIENTAL NO ESTÁ CONSIDERADO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y SI ESTÁ EN LOS FACTORES DE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** NA **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

SE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LGCP 32069

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, SE ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ AL INGENIERO AMBIENTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar que no será necesario colocar en el ANEXO 6 , la fecha del cálculo del valor referencial , por lo que solo se deberá colocar la fecha de la emisión del documento ,esto en relación a lo establecido según el :

PRONUNCIAMIENTO N° 233-2024/OSCE-DGR en la Pag 31 que a la letra dice :

¿!!!

Se deberá tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Y las bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: -

Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 233-2024/OSCE-DGR Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SERÁ NECESARIO COLOCAR EN EL ANEXO N°6, LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALORE REFERENCIAL. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO, ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se adjunte archivo del presupuesto en EXCEL editable ya que no se encuentra disponible, por esta razón para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato EXCEL - .xls al sistema del SEACE, al momento de integrar, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación. Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 hace mención lo siguiente :

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿///

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: ANEXO      Literal: 6      Página: 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, CONFIRMANDO QUE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, SE ENCUENTRA CLARO, LEGIBLE Y EN FORMATO EXCEL, EN EL ÍTEM DEL DETALLE DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EN LA PLATAFORMA DE LA PLADICOP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Comité de Selección, RATIFICAR que no será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD.

Esto en relación a la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6 , que a la letra dice :

///¿

17. En atención a lo expuesto, se aprecia que, la Entidad ha formulado una regla ilegal en su requerimiento al establecer que los postores debían consignar en su Anexo N° 6 el porcentaje y/o montos del costo directo, los gastos generales fijos y variables, utilidad, IGV, entre otros, y que éstos no deben modificarse, es decir que, deben ser los mismos previstos en el presupuesto del expediente técnico.

En ese sentido, la aludida regla contraviene directamente al principio de competencia y libertad de concurrencia, por el cual, entre otros aspectos, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre participación de proveedores en las contrataciones públicas; trasgrediendo lo establecido en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

**Acápites de las bases : Sección: General      Numeral: III      Literal: anexos      Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N° 0486-2023-TCE-S6

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE LOS POSTORES DEBERÁN CEÑIRSE AL ANEXO N°6 DE LAS BASES, PRECISANDO QUE SI ES NECESARIO CONSIGNAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES), Y UTILIDAD, ESPECIFICANDO QUE SE DEBE RESPETAR EL MONTO DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES), PARA ASI ASEGURAR UNA OBRA DE CALIDAD. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección RATIFICAR que para el presente procedimiento los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD pueden ser modificados a voluntad del postor .

Según la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6, es inapropiado imponer a los postores que mantengan los mismos porcentajes y/o montos para los gastos generales, utilidad, y otros conceptos como se encuentran en el expediente técnico. La resolución establece que dicha imposición limita la libertad de oferta y contraviene el principio de competencia y libertad de concurrencia, que permite a los postores ofrecer montos y porcentajes de acuerdo con su propia estructura de costos y estrategia empresarial.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: anexos

Página: 63

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución N° 0486-2023-TCE-S6

Estado: No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE LOS POSTORES DEBERÁN CEÑIRSE AL ANEXO N°6 DE LAS BASES, PRECISANDO QUE SI ES NECESARIO CONSIGNAR LA INCIDENCIA PORCENTUAL DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES), Y UTILIDAD, ESPECIFICANDO QUE SE DEBE RESPETAR EL MONTO DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES), PARA ASI ASEGURAR UNA OBRA DE CALIDAD. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Según las Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 hace mención lo siguiente :

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

¿ Acreditación:

¿ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

¿ De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

¿ Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** III    **Literal:** 2    **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ACLARANDO QUE EL LITERAL C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON EL LITERAL B) DEL NUMERAL 72.3 ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO. ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

¿ Ingeniero Residente de Obra

¿ Ingeniero Ambiental

¿ Especialista de Seguridad de obra y Salud en el Trabajo

Según Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, hace mención lo siguiente pag 55 :

¿[Completar con otros profesionales necesarios conforme lo determinado en la estrategia de contratación] ¿  
Para poder establecer la relación de profesionales para la ejecución de lo obra y así poder ser calificados .

Sin embargo , el INGENIERO AMBIENTAL , no figura dentro de los gastos generales del expediente técnico para la presente licitación , por lo que no es parte de la estrategia de contratación.

Por lo que se le solicita DEC, suprimir dicho requerimiento

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** 4.1.1      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, SE ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ AL INGENIERO AMBIENTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

¿ Ingeniero Residente de Obra

¿ Especialista de Seguridad de obra y Salud en el Trabajo

Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos Cuatro años adicionales para el caso del Residente de Obra

y dos años adicionales para el resto de personal clave a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.

Se le solicita DEC, ser mas claro con el requerimiento por que se entiende para el caso del RESIDENTE DE OBRA , 36 meses más 04 años adicionales, y deberá ser solo el termino QUE SUPERE LOS 04 AÑOS.

Y para el caso del ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, se entiende 12 meses más 02 años adicionales y deberá ser solo el término QUE SUPERE LOS 02 AÑOS.

Según Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, hace mención lo siguiente pag42

¿//

El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.

Por lo que se le solicita DEC, modificar dicho requerimiento

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** 4.1.1

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, PARA UNA MAYOR PLURARIDAD DE POSTORES, ESTE COLEGIADO ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN, REDUCIENDO A UN (01) AÑO LA EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL NUMERAL 4.1.1, LITERAL A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, TANTO PARA EL INGENIERO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

---

Específico

IV

4.1.1

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como:

¿ Ingeniero Residente de Obra

¿ Especialista de Seguridad de obra y Salud en el Trabajo

Según Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, hace mención lo siguiente pag 60 ¿ 61 :

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE ( max. 10 pts. )

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ LA MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA] cuenta con [CONSIGNAR EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL MAYOR AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN QUE TENGA RELACION CON LA EJECUCION DE LA OBRA O CONSULTORIA DE OBRA SEGUN CORRESPONDA] ///¿

Sin embargo la DEC , ha confundido este criterio de evaluación, no tomando en cuenta lo que establece las bases estandarizadas , ya que junta 02 factores de evaluación :

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE y el

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE

Como si fuesen uno solo.

Por lo que se le solicita DEC, modificar dicho requerimiento y deberá quedar de la siguiente manera :

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (10 puntos. )

¿ Ingeniero Residente de Obra

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA cuenta con MAESTRIA Y/O DOCTORADO adicional a su Título Profesional

- Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra):

El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación

[10] puntos

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: 4.1.2**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL NUMERAL 4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS, B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONA CLAVE, ACLARANDO QUE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR NO CORRESPONDE A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

**Nomenclatura :** LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

---

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA EN LAS BASES

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Evaluación:

Se evaluará si el profesional propuesto como:

¿ Ingeniero Residente de Obra

¿ Especialista de Seguridad de obra y Salud en el Trabajo

Según Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, hace mención lo siguiente pag 60 ¿ 61 :

4.1.3 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE ( max. 10 pts.

Evaluación:

Se evalúa que el personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALÚA LA CERTIFICACIÓN] cuente con las siguientes certificaciones:

///¿

Sin embargo la DEC , ha confundido este criterio de evaluación, no tomando en cuenta lo que establece las bases estandarizadas , ya que junta 02 factores de evaluación :

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE y el

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE

Como si fuesen uno solo.

Por lo que se le solicita DEC, modificar dicho requerimiento y deberá quedar de la siguiente manera :

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE (10 puntos. )

¿ Especialista de Seguridad de obra y Salud en el Trabajo

Evaluación:

Se evalúa que el personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALÚA LA CERTIFICACIÓN] cuente con las siguientes certificaciones: ///..

- Certificaciones del resto del personal clave:

Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga

[10] puntos

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: 4.1.2**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL NUMERAL 4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS, B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONA CLAVE, ACLARANDO QUE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR NO CORRESPONDOE A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

**Nomenclatura :** LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Sírvanse precisar el método de redondeo deberá ser a dos (2) decimales para el caso del Igv , el precio total de la oferta y los subtotales que expresan más de dos (2) decimales.

En esa línea, las mismas Bases Estándar, disponen que, para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo

Por lo que solicitamos al comité Ratificar que todos los redondeos para el caso de IGV, PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUB TOTALES, SERAN REDONDEADO A 02 DECIMALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE LOS POSTORES DEBERÁN CEÑIRSE AL ANEXO N°6 DE LAS BASES, PRECISANDO QUE SI ES NECESARIO REALIZAR EL REDONDEO PARA EL CASO DE IGV, PRECIO TOTAL Y SUB TOTALES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité RATIFICAR que según lo que establece el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE :  
Que para la acreditación de la experiencia del postor se hará con la siguiente documentación :

¿///

En segundo lugar, el postor debe presentar el documento señalado en las bases estándar: (i) acta de recepción de obra, (ii) resolución de liquidación, (iii) constancia de prestación; o (iv) cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Sobre lo último, es importante señalar que, conforme lo ha demostrado la casuística, debido a diferentes situaciones propias de la ejecución de obra, por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones.

///¿

En esa línea, cuando el postor adjunta al contrato original el documento establecido expresamente por las bases estándar, no requiere presentar información adicional para acreditar el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, tales como adendas, resoluciones, u otros que acrediten cada actuación que tuvo incidencia en la modificación del monto contratado.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TC

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL POSTOR DEBERÁ CEÑIRSE EN LA FORMA DE ACREDITACIÓN INDICADO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LITERAL A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LAS BASES ESTANDÁR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, ACLARANDO QUE NO SE SOLICITARÁ INFORMACIÓN ADICIONAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1, Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Se debe precisar que, con la entrada en vigencia de las Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 , la misma que con sus modificatorias resulta aplicable al presente caso, se derogó que la vigencia de poder tenga una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de las ofertas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA NO SERÁ EXIGIBLE QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.2      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE PARA LA ACREDITACIÓN DEL LITERAL C) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA, NO ES NECESARIO LA ANTIGÜEDAD DE LA VIGENCIA DE PODER PARA PERSONAS JURIDICAS Y EL DNI ACTUALIZADO PARA LA PERSONA NATURAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En Bases estandarizadas para Licitaciones Publicas Abreviadas aprobadas con Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, se determina lo siguiente :

4.2 , pag.77

¿ En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas.

La entidad contratante puede optar entre dos métodos de evaluación ofertas, de acuerdo a lo evaluado en la estrategia de contratación:

a) Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.

Por lo que se solicita al comité ratificar los siguientes limites :

Limite inferior para el presente proceso : s/. 328,106.44 ( 95 % )

Limite superior para el presente proceso : s/. 379,912.72 ( 110 % )

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV**

**Literal: 4.1**

**Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE MENCIÓN SE DESDE LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN SE HA CONSIDERADO LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES: FIJA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 165 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

CONSULTA  
SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

SE SOLICITA: CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR PARA SUSTENTAR LOS ITEMS LISTADOS EN LAS BASES LOS CUALES SUSTENTARÁN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPAMIENTO DE CAPACIDADES SUPERIORES EN POTENCIA (HP), PESOS (TON), LONGITUDES (M) VOLUMEN (M3), CAUDAL (PCM) ETC. DEBIDO A QUE NO SE HA ENCONTRADO ESTE MANDATO EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR

¿.( )

Se permitirá acreditar equipos con mayor capacidad y potencia mas no así en características (descripción de la Unidad) y cantidades¿..( )

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: C      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 287-2017/OSCE-DGR PAG.8

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGRIDIDO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ACLARANDO QUE EL LITERAL C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON EL LITERAL B) DEL NUMERAL 72.3 ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO. ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: VI      Literal: A      Página: 71

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas para Licitaciones Públicas Abreviadas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE NO SE SOLICITARÁ DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Se le solicita a comité RATIFICAR que se tomara en cuenta todos los puntos del Art.60 del reglamento. Subsanación de Ofertas

Adicionalmente a ello deberá RATIFICAR también que hará prevalecer lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1486-2024-TCE--S3

LEASE PAG. 20 ,PAG 21

¿ PTO 21.

Precisamente, en la Opinión N.º 067-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE aborda una consulta referente a si es posible subsanar un error tipográfico en la oferta económica cuando por equivocación se consignó un número por otro en la unidad del requerimiento (no en el monto)¿.///

¿ PTO 22.

En el caso concreto, el error cometido por parte del Consorcio Impugnante, en la nomenclatura del procedimiento de selección, es subsanable, pues aun cuando fueron cometidos en el Anexo N° 6 ¿ Precio de la oferta, estos no afectan el precio ofertado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DEL POSTOR, HACE LA ACLARACIÓN QUE LOS POSTORES DEBERÁN CEÑIRSE AL ANEXO N°6 DE LAS BASES, PRECISANDO QUE EL PRESUPUESTO DE OBRA, SE ENCUENTRA LEGIBLE Y EN FORMATO EXCEL, PARA QUE EL POSTOR PUEDA OFERTAR DE MANERA CLARA Y SIN INCONGRUENCIAS SU OFERTA ECONÓMICA. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO ACLARA QUE NO SE ACEPTARÁ ERRORES TIPOGRÁFICOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE HA SUSTENTADO, NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código :	20601915708	Fecha de envío :	08/07/2025
Nombre o Razón social :	RYM ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:28:06

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Cabe precisar que, el procedimiento de selección ha sido convocado bajo la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante ¿Ley¿ y ¿Reglamento¿, respectivamente.

El artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia. Asimismo, el artículo 29.3 del Reglamento establece que, en la definición del requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, de conformidad a los artículos 43, 47 y 72 del Reglamento, el Comité de Selección es competente para, entre otros, preparar los documentos del procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones e integrar las Bases del procedimiento en observancia de las disposiciones establecidas por la normativa de contratación pública, siendo que, a través del pliego absolutorio, el comité de selección puede adecuar y/o precisar aspectos de las Bases, a fin de sanearlas y otorgarle legalidad a las mismas; asimismo, el Comité de Selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, actividad que es efectuada por dicho colegiado, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentra sujeta a rendición de cuentas ante el Titular, la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes que se avoquen al caso.

De acuerdo al artículo 72 del Reglamento, en avenencia con la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD, los participantes al detectar vicios en las Bases, pueden cuestionarlas mediante las consultas y/u observaciones; siendo que, las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases, mientras que las observaciones son realizadas en base a supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otras normas relacionadas al objeto de contratación, siendo que, al absolver las consultas y/u observaciones a las Bases deberá realizarlo de manera motivada, de conformidad con la normativa de contratación pública y los Principios que la Ley contempla, así como conforme a lo que establezca el OSCE.

Asimismo, el numeral 8.2.6 y 8.2.7 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones¿, señalan que al absolver las consultas y/u observaciones debe incluir el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la trasgresión normativa identificada por el proveedor. Así también, debe indicar el detalle de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder, que supone indicar de manera clara y precisa la modificación a las Bases que se realizará con ocasión de su integración.

El no tomar en cuenta el comité de selección lo antes mencionado, dará lugar a una denuncia por parte de cualquier ciudadano ante el ente regulador OSCE, por MAL ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, para lo cual emitirá el área de PROCESAMIENTO DE RIESGOS DE OECE, un DICTAMEN en referencia a lo mal absuelto por vulneración a la normativa.

En conclusión, se le solicita al comité CONFIRMAR, que acogerá cualquier dictamen que sea emitido por el área de PROCESAMIENTO DE RIESGOS OECE en cualquiera de las etapas del proceso de selección, bajo responsabilidad del titular de la entidad hacer caso omiso al mismo, lo que conllevaría a las denuncias correspondientes al Sistema Nacional de Control, para las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Estado: Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO EN ATENCIÓN A SU CONSULTA SE CONFIRMA QUE SE ACOGERÁ CUALQUIER DICTAMEN QUE SEA EMITIDO POR EL ÁREA DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS OECE EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CUANTO CORRESPONDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código : 20612950483

Fecha de envío : 08/07/2025

Nombre o Razón social : BS CASAS INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:26

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección reducir la experiencia adicional para el Personal Clave, a UN AÑO Adicional, el tiempo de experiencia mínimo exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. En ese sentido, la Entidad estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir un tiempo de experiencia del personal clave desproporcionado respecto del periodo de ejecución de la obra. Es así que, para efectos de evitar la eventual nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos reducir el tiempo de experiencia a 01 año como mínimo para dicho personal, puesto que el plazo de la ejecución de la obra es de 02 meses.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, PARA UNA MAYOR PLURARIDAD DE POSTORES, ESTE COLEGIADO ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN, REDUCIENDO A UN (01) AÑO LA EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL NUMERAL 4.1.1, LITERAL A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, TANTO PARA EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código : 20612950483

Fecha de envío : 08/07/2025

Nombre o Razón social : BS CASAS INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:26

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en los REQUISITOS DE CALIFICACION A.2 FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

y en el desagregado de Gastos Generales solo se considera al INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO mas no al INGENIERO AMBIENTE. se solicita excluir del Factor de Evaluación A. Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave al INGENIERO AMBIENTAL por no estar considerado en el presupuesto.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4**

**Literal: A**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, SE ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ AL INGENIERO AMBIENTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código : 20612950483

Fecha de envío : 08/07/2025

Nombre o Razón social : BS CASAS INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:26

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en los REQUISITOS DE CALIFICACION B.1 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE se solicita: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

y en el desagregado de Gastos Generales solo se considera al INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO mas no al INGENIERO AMBIENTE. se solicita excluir del Factor de Evaluación A. Experiencia en la Especialidad Adicional del Personal Clave al INGENIERO AMBIENTAL por no estar considerado en el presupuesto.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO EL LITERAL A, DEL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2, DEL CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL OECE DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2025-EF/54.01, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, SE ACOGE EN SU TOTALIDAD LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ AL INGENIERO AMBIENTAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS SEGÚN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Nomenclatura : LP-ABR-2-2025-MDR/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, SARDINEL Y CUNETAS; EN EL(LA) CALLE PROLONGACION TIRADO Y PASAJE 01 DEL SECTOR LA ESPERANZA DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE¿ CON CUI N° 2612495

Ruc/código : 20612950483

Fecha de envío : 08/07/2025

Nombre o Razón social : BS CASAS INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 23:27:26

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE LA MODIFICACIÓN AL LITERAL C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En atención al contenido del literal C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO de los Términos de Referencia, en el cual se solicita la presentación de la mayoría de los equipos y maquinarias conforme a la relación de insumos del expediente técnico, se propone una modificación orientada a optimizar los requisitos técnicos, considerando criterios de pertinencia, eficiencia operativa y razonabilidad en el proceso de selección.

Se solicita reducir el requerimiento de equipos y maquinarias únicamente a aquellos de mayor incidencia y relevancia operativa para la ejecución del servicio, tales como:

Rodillo liso vibratorio autopropulsado de 101¿135 HP, 10¿12 toneladas

Motoniveladora de 125 HP

Vibrador para concreto

Mezcladora de trompo de 9¿11 P<sup>3</sup>

La inclusión de toda la relación de insumos del expediente técnico como requerimiento puede generar barreras innecesarias que no aportan directamente al aseguramiento de la calidad del servicio, especialmente cuando algunos equipos tienen un uso marginal o muy puntual, Los equipos mencionados son de alta incidencia en la ejecución de los trabajos, por lo que su disponibilidad efectiva resulta fundamental y suficiente para garantizar el cumplimiento técnico y los plazos establecidos en el expediente. la cual los equipos de mayor incidencia permitiría una mayor concurrencia de postores sin afectar la calidad técnica esperada, fortaleciendo así la competitividad y transparencia del proceso.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2**

**Literal: c**

**Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ESTE COLEGIADO, EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR, INDICA Y PRECISA AL POSTOR QUE NO SE HA TRANSGREDIDO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ACLARANDO QUE EL LITERAL C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON EL LITERAL B) DEL NUMERAL 72.3 ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO. ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. POR LO TANTO, ESTE COLEGIADO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE HA REALIZADO UNA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE NINGUNA MODIFICACION